

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/2126 DE LA COMISIÓN**de 16 de diciembre de 2020****por la que se establecen las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período comprendido entre 2021 y 2030 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con objeto de determinar las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período comprendido entre 2021 y 2030 en los sectores que forman parte del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2018/842, es necesario basar los cálculos pertinentes en los datos más exactos disponibles. Por consiguiente, tras una revisión exhaustiva, se han determinado las emisiones totales de gases de efecto invernadero que forman parte del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2018/842 y que han sido presentadas por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ en el año 2020. La revisión ha sido realizada por la Comisión, con ayuda de la Agencia Europea de Medio Ambiente, conforme al artículo 19, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 525/2013, y constituye una revisión de los datos relativos a las emisiones de gases de efecto invernadero en los años 2005 y 2016 a 2018, con arreglo al artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/842.
- (2) Se requieren datos tan precisos como los datos de inventario revisados con relación a las emisiones de gases de efecto invernadero de las instalaciones fijas sujetas a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, que establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión (en lo sucesivo, «RCDE UE»), obtenidos del Registro de la Unión de emisiones verificadas de dichas instalaciones (en lo sucesivo, «Registro»). En la medida en que las emisiones del RCDE UE de 2005 que figuran en el Registro no corresponden al ámbito de aplicación actual de la Directiva 2003/87/CE ni del Reglamento (UE) 2018/842, a fin de ofrecer datos de emisiones complementarios se emplean las Decisiones pertinentes de la Comisión ⁽⁴⁾, adoptadas con arreglo a la Directiva 2003/87/CE o la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾, así como los planes nacionales de asignación y la correspondencia oficial entre la Comisión y los respectivos Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 156 de 19.6.2018, p. 26.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y para la notificación, a nivel nacional o de la Unión, de otra información relevante para el cambio climático, y por el que se deroga la Decisión n.º 280/2004/CE (DO L 165 de 18.6.2013, p. 13).

⁽³⁾ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

⁽⁴⁾ Decisión 2013/162/UE de la Comisión, de 26 de marzo de 2013, por la que se determinan las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período de 2013 a 2020, de conformidad con la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 90 de 28.3.2013, p. 106). Decisión de Ejecución 2013/634/UE de la Comisión, de 31 de octubre de 2013, relativa a los ajustes de las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período 2013-2020 de conformidad con la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 292 de 1.11.2013, p. 19). Decisión (UE) 2017/1471 de la Comisión, de 10 de agosto de 2017, que modifica la Decisión 2013/162/UE para revisar las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período de 2017 a 2020 (DO L 209, 12.8.2017, p. 53).

⁽⁵⁾ Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020 (DO L 140 de 5.6.2009, p. 136).

- (3) Con objeto de garantizar la coherencia entre las asignaciones anuales de emisiones determinadas y las emisiones de gases de efecto invernadero notificadas para cada año del período 2021-2030, las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros deben calcularse en equivalentes de CO₂ aplicando los mismos valores que para los potenciales de calentamiento global, concretamente, los valores establecidos en el 5º informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y enumerados en el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2020/1044 de la Comisión ⁽⁶⁾.
- (4) Para calcular la asignación anual de emisiones de cada Estado miembro para el año 2030, de acuerdo con las metas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para ese mismo año en comparación con los niveles de 2005 que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/842, se aplica un método que consta de cinco etapas.
- (5) Primero, se determina el valor de las emisiones de gases de efecto invernadero de 2005. La cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero de las instalaciones fijas sujetas a la Directiva 2003/87/CE que existían en 2005 se resta de las emisiones totales revisadas de gases de efecto invernadero correspondientes a ese mismo año. En los Estados miembros que participan en el RCDE UE con posterioridad a 2005, se aplica la cantidad de emisiones de 2005 determinada en la Decisión 2013/162/UE de la Comisión. La ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva 2003/87/CE en 2013 se traduce en el cálculo del valor equivalente para 2005 del ajuste correspondiente de la asignación anual de emisiones para 2020 con arreglo a la Decisión n.º 406/2009/CE, tal como se establece en la Decisión de Ejecución 2013/634/UE de la Comisión. Tal como exige el artículo 10, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2018/842, el cálculo también refleja las modificaciones de la cobertura de las instalaciones entre 2005 y 2012, según el mismo método establecido por la Decisión (UE) 2017/1471.
- (6) A continuación, se calcula la asignación anual de emisiones de cada Estado miembro para el año 2030 aplicando el porcentaje establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/842 al valor calculado de emisiones de 2005.
- (7) En tercer lugar, se calcula la cantidad media de emisiones de gases de efecto invernadero objeto del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2018/842 de los años 2016, 2017 y 2018 en cada Estado miembro restando la cantidad de emisiones verificadas de gases de efecto invernadero procedentes de las instalaciones fijas sujetas a la Directiva 2003/87/CE en los años 2016, 2017 y 2018 en el Estado miembro correspondiente y las emisiones de CO₂ de la aviación interior de la media total revisada de emisiones de gases de efecto invernadero en esos mismos años.
- (8) En cuarto lugar, se calculan las asignaciones anuales de emisiones de cada Estado miembro para los años 2021 a 2029. Estas asignaciones se establecen sobre la base de una trayectoria lineal que parte de la cantidad media de los años 2016, 2017 y 2018 a cinco doceavas partes del tiempo que dista entre 2019 y 2020 y concluye con su asignación anual de emisiones para el año 2030. En el caso de Grecia, Croacia y Hungría, la trayectoria lineal comienza en 2020, lo que se traduce en una menor asignación para dichos Estados miembros.
- (9) Por último, se ajustan los valores resultantes de las asignaciones anuales de emisiones. Las asignaciones del RCDE UE correspondientes a las emisiones de gases de efecto invernadero de instalaciones fijas excluidas de dicho régimen de conformidad con el artículo 27 de la Directiva 2003/87/CE, notificadas por los Estados miembros a la Comisión en virtud del mismo artículo, entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2018/842 en la medida en que están excluidas del límite de emisiones de la Unión con arreglo a la Directiva del 2021 en adelante. Posteriormente, las cantidades deducidas del límite máximo se añaden a las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros de que se trate para el período comprendido entre 2021 y 2030. Se añade la cantidad de ajuste que figure en el anexo IV del Reglamento (UE) 2018/842 a la asignación anual de emisiones para el año 2021 de cada Estado miembro enumerado en el mismo.
- (10) Las cantidades máximas totales de determinados Estados miembros tras la reducción de las asignaciones del RCDE UE que pueden contabilizarse para comprobar el cumplimiento por parte de un Estado miembro entre 2021 y 2030 de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2018/842 se determinan aplicando los porcentajes notificados por los Estados miembros con arreglo al artículo 6, apartado 3, del mismo Reglamento a los valores calculados para 2005 de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- (11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al Dictamen del Comité del cambio climático,

⁽⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/1044 de la Comisión, de 8 de mayo de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los valores para los potenciales de calentamiento global y las directrices para los inventarios, así como en lo que respecta al sistema de inventario de la Unión, y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 666/2014 de la Comisión (DO L 230 de 17.7.2020, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los valores de las emisiones de gases de efecto invernadero de 2005 correspondientes a cada Estado miembro con arreglo al artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/842 se aplicarán según lo establecido en el anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2

En el anexo II de la presente Decisión figura la asignación anual de emisiones de cada Estado miembro para cada año del período comprendido entre 2021 y 2030 de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/842, ajustada de conformidad con el artículo 10 de este último.

Artículo 3

En el anexo III de la presente Decisión figuran las cantidades totales con arreglo al artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/842 que pueden contabilizarse para comprobar el cumplimiento por parte de un Estado miembro de lo dispuesto en el artículo 9 de dicho Reglamento.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

Valores de las emisiones de gases de efecto invernadero de 2005 en cada Estado miembro con arreglo al artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/842

Estado miembro	Valor de las emisiones de gases de efecto invernadero de 2005 en toneladas equivalentes de CO ₂
Bélgica	81 605 589
Bulgaria	22 326 386
Chequia	64 965 295
Dinamarca	40 368 089
Alemania	484 694 619
Estonia	6 196 136
Irlanda	47 687 589
Grecia	62 985 180
España	241 979 192
Francia	401 113 722
Croacia	18 056 312
Italia	343 101 747
Chipre	4 266 823
Letonia	8 597 807
Lituania	13 062 124
Luxemburgo	10 116 187
Hungría	47 826 909
Malta	1 020 601
Países Bajos	128 112 158
Austria	56 991 984
Polonia	192 472 253
Portugal	48 635 827
Rumanía	78 235 752
Eslovenia	11 826 308
Eslovaquia	23 137 112
Finlandia	34 439 858
Suecia	43 228 505

ANEXO II

Asignaciones anuales de las emisiones de cada Estado miembro para cada año del período 2021-2030 con arreglo al artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/842, ajustadas de conformidad con el artículo 10 de dicho Reglamento

Estado miembro	Valor ajustado de la asignación anual de emisiones en toneladas equivalentes de CO ₂									
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Bélgica	71 141 629	69 130 741	67 119 852	65 108 964	63 098 075	61 087 187	59 076 298	57 065 410	55 054 522	53 043 633
Bulgaria	27 116 956	25 159 860	24 805 676	24 451 491	24 097 307	23 743 123	23 388 939	23 034 755	22 680 571	22 326 386
Chequia	65 984 531	60 913 974	60 283 497	59 653 019	59 022 541	58 392 064	57 761 586	57 131 109	56 500 631	55 870 153
Dinamarca	32 127 535	31 293 868	30 460 202	29 626 535	28 792 868	27 959 201	27 125 535	26 291 868	25 458 201	24 624 534
Alemania	427 306 142	413 224 443	399 142 745	385 061 046	370 979 348	356 897 650	342 815 951	328 734 253	314 652 554	300 570 856
Estonia	6 223 937	6 001 620	5 925 247	5 848 875	5 772 502	5 696 129	5 619 756	5 543 384	5 467 011	5 390 638
Irlanda	43 479 402	42 357 392	41 235 382	40 113 372	38 991 362	37 869 352	36 747 342	35 625 332	34 503 322	33 381 312
Grecia	46 227 407	46 969 645	47 711 883	48 454 122	49 196 360	49 938 598	50 680 836	51 423 075	52 165 313	52 907 551
España	200 997 922	198 671 005	196 344 088	194 017 170	191 690 253	189 363 335	187 036 418	184 709 500	182 382 583	180 055 665
Francia	335 726 735	326 506 522	317 286 309	308 066 096	298 845 883	289 625 670	280 405 456	271 185 243	261 965 030	252 744 817
Croacia	17 661 355	16 544 497	16 576 348	16 608 198	16 640 049	16 671 899	16 703 749	16 735 600	16 767 450	16 799 301
Italia	273 503 734	268 765 611	264 027 488	259 289 365	254 551 242	249 813 118	245 074 995	240 336 872	235 598 749	230 860 626
Chipre	4 072 960	3 980 718	3 888 477	3 796 235	3 703 993	3 611 752	3 519 510	3 427 269	3 335 027	3 242 785
Letonia	10 649 507	8 854 834	8 758 222	8 661 610	8 564 998	8 468 386	8 371 774	8 275 162	8 178 551	8 081 939
Lituania	16 112 304	13 717 534	13 488 659	13 259 784	13 030 909	12 802 033	12 573 158	12 344 283	12 115 408	11 886 533
Luxemburgo	8 406 740	8 147 070	7 887 400	7 627 731	7 368 061	7 108 391	6 848 721	6 589 052	6 329 382	6 069 712
Hungría	49 906 277	43 342 400	43 484 478	43 626 556	43 768 634	43 910 712	44 052 791	44 194 869	44 336 947	44 479 025
Malta	2 065 044	1 239 449	1 187 854	1 136 258	1 084 663	1 033 068	981 473	929 878	878 282	826 687
Países Bajos	98 513 233	96 677 516	94 841 800	93 006 083	91 170 366	89 334 649	87 498 932	85 663 215	83 827 498	81 991 781
Austria	48 768 448	47 402 495	46 036 542	44 670 589	43 304 636	41 938 683	40 572 729	39 206 776	37 840 823	36 474 870
Polonia	215 005 372	204 376 828	201 204 624	198 032 420	194 860 216	191 688 012	188 515 807	185 343 603	182 171 399	178 999 195
Portugal	42 526 461	40 821 093	40 770 978	40 720 863	40 670 748	40 620 633	40 570 518	40 520 403	40 470 288	40 420 173

Rumanía	87 878 093	76 914 871	76 884 391	76 853 912	76 823 433	76 792 954	76 762 474	76 731 995	76 701 516	76 671 037
Eslovenia	11 403 194	11 107 762	10 991 138	10 874 515	10 757 891	10 641 268	10 524 644	10 408 021	10 291 397	10 174 774
Eslovaquia	23 410 477	21 151 422	21 052 577	20 953 731	20 854 886	20 756 040	20 657 195	20 558 350	20 459 504	20 360 659
Finlandia	28 840 335	27 970 110	27 099 886	26 229 661	25 359 436	24 489 212	23 618 987	22 748 762	21 878 538	21 008 313
Suecia	31 331 358	30 731 996	30 132 635	29 533 273	28 933 911	28 334 550	27 735 188	27 135 826	26 536 464	25 937 103

ANEXO III

Cantidades totales en virtud del artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/842 que pueden contabilizarse para comprobar el cumplimiento por parte de un Estado miembro de conformidad con el artículo 9 de dicho Reglamento

Estado miembro	Cantidad total en toneladas equivalentes de CO ₂
Bélgica	15 423 456
Dinamarca	8 073 618
Irlanda	19 075 035
Luxemburgo	4 046 475
Malta	204 120
Austria	11 398 397
Finlandia	6 887 972